



INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU, AL PROVEEDOR "SOCIEDAD CONSTRUCTORA PEÑA Y PEÑA LIMITADA", RUT:78.479.580-2 ROL: 360 DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA

CIUDAD, 13 ABR. 2021  
RESOLUCIÓN EXEMPTIVA N° 232

VISTO:

- El D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Contratistas del Minvu
- La solicitud de inscripción de fecha 31-03-2021, presentada por el proveedor, "SOCIEDAD CONSTRUCTORA PEÑA Y PEÑA LIMITADA", RUT:78.479.580-2 ROL: 360 para su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El Informe técnico N° 59 de fecha 06-04-2021, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- El Informe jurídico N° 227 de fecha 07-04-2021, el cual determina que el solicitante cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- El Decreto Supremo N° 44 (V. y U.) de fecha 16/05/2018, que designa a suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

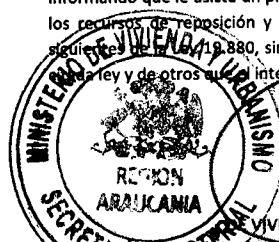
RESOLUCIÓN:

- Inscríbese a la empresa; "SOCIEDAD CONSTRUCTORA PEÑA Y PEÑA LIMITADA", RUT:78.479.580-2 ROL: 360 en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el D.S. N° 127 (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

| RUBRO                                     | CAT. |
|---|------|
| A. RUBRO DE EDIFICACIÓN                   |      |
| A1 Viviendas                              | 1°   |
| A2 Edificios que no constituyen viviendas | 1°   |

- La inscripción en el registro tendrá una vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de la Araucanía. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.
- Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley N° 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la Ley N° 19.880, y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese



PABLO ARTIGAS VERGARA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

IGH /CGS/SGOM/RA/SECRETARIA REGIONAL  
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Interesado: [contacto@pypconstructora.cl](mailto:contacto@pypconstructora.cl)
- Depto. Planes y Programas Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes.